



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 267-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2015/MVES

Villa El Salvador, 12 de noviembre del 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, el Informe N° 359-2015-UF-OGA/MVES de la Unidad de Finanzas, el Informe N° 057-2015-IGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 462-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1614-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 359-2015-UF-OGA/MVES de la Unidad de Finanzas se informa respecto a las aperturas de cuentas para el pago de remuneraciones que deben aperturarse a través del sistema teleahorros del Banco de la Nación para los trabajadores de la Municipalidad de Villa El Salvador;

Que, la Oficina General de Administración a través del Informe N° 057-2015-OGA/MVES señala que es procedente la suscripción del Convenio de pago del Banco de la Nación, a fin de cumplir con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, la cual establece en su artículo 22° la obligación de Unidades Ejecutoras de pagar remuneraciones y pensiones a través de cuentas bancarias individuales;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 462-2015-OAJ/MVES señala que resulta procedente la suscripción del Convenio de Pago de Retribuciones, Complementos, Pensiones y Otros Beneficios a través del Sistema Teleahorro, del Banco de la Nación;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido la Directiva N° 001-2007-EF/77, que en el Artículo 22° señala: "Es obligatorio que las Unidades Ejecutoras efectúen el pago de remuneraciones y pensiones y de las Específicas del Gasto vinculadas a los conceptos Retribuciones y Complementos, Pensiones y Otros Beneficios del Clasificador de los Gastos Públicos aprobado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, mediante abonos en cuentas bancarias individuales, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional". En tal sentido, la Municipalidad está en la posibilidad de escoger a cualquier institución bancaria del sistema financiero;

Que, el Banco de la Nación, en concordancia con lo dispuesto en el literal j) del artículo 8° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 07-94-EF, publicado el 94-01-29 y las normas del Sistema Nacional de Tesorería, ha desarrollado un sistema denominado **TELEAHORRO** para el abono de retribuciones, complementos, pensiones y otros beneficios que **LA MUNICIPALIDAD** deba pagar a los trabajadores activos, cesantes, pensionistas, personas naturales con las que se suscriba contratos de servicios no personales y/o contratos administrativos de servicios, practicantes, y beneficiarios de retenciones que por mandato judicial debe realizarse al personal activo o cesante de **LA MUNICIPALIDAD**;

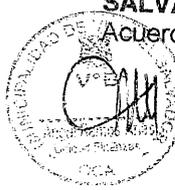
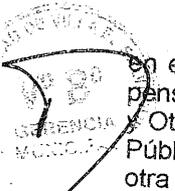
Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 9°, numeral 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

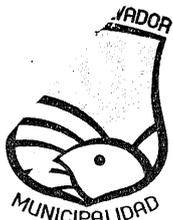
Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del **CONVENIO DE PAGO DE RETRIBUCIONES, COMPLEMENTOS, PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA TELEAHORRO ENTRE EL BANCO DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, el mismo que consta de once (11) cláusulas y que en Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



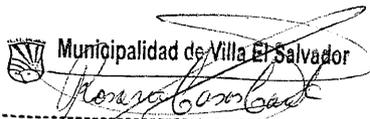


CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde la suscripción del **CONVENIO DE PAGO DE RETRIBUCIONES, COMPLEMENTOS, PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA TELEAHORRO ENTRE EL BANCO DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, conforme a los fundamentos desarrollados en los considerandos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Oficina General de Administración y la Unidad de Finanzas, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo. Asimismo, se encarga la publicación del presente Acuerdo en el portal web institucional www.munives.gob.pe a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


Municipalidad de Villa El Salvador
ROSARÍO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARÍA GENERAL


Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

